

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la solicitud allegada el 29 de abril de 2022 (índices 037), ajustándose a derecho la misma, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, en condición de abogada de la demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

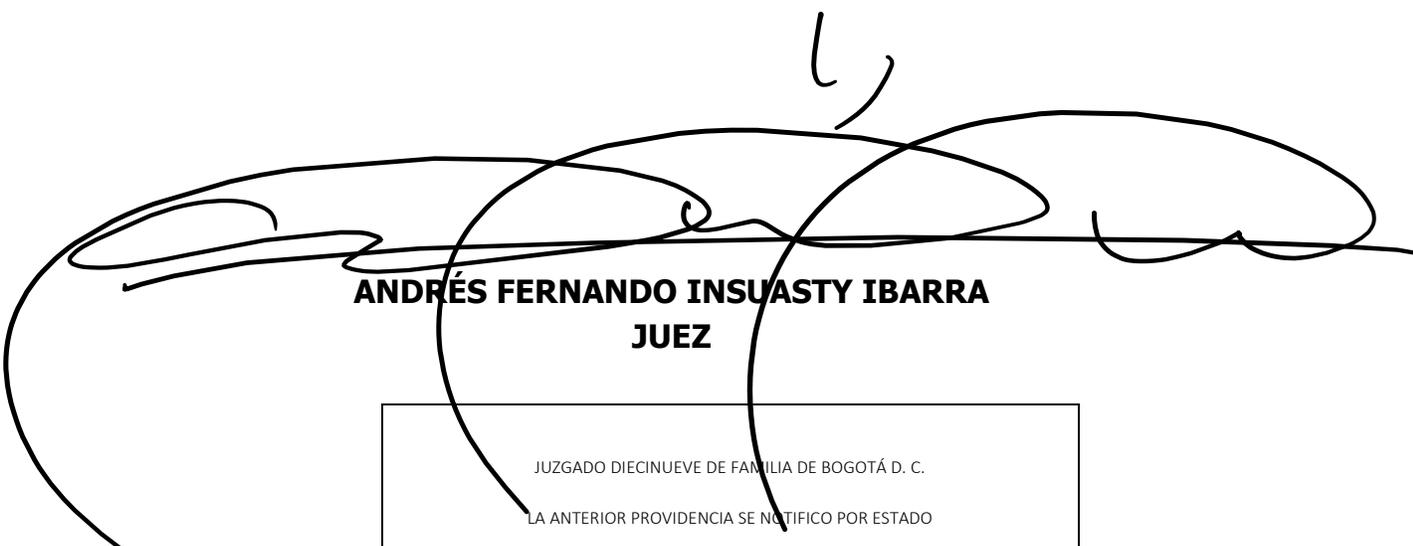
2. Así las cosas, se RECONOCE como apoderada judicial de la señora MARÍA JOSÉ MAYA CHAVES a la abogada MARÍA VICTORIA NIÑO BENAVIDES, en los términos y con las facultades contenidas en el memorial poder obrante en el expediente digital índice 040.

3. Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente la medida de protección No. 2209-20 instaurada por MARÍA JOSÉ MAYA CHAVES contra JOSÉ IGNACIO AYALA OTERO y que fuera remitida por la Comisaría Trece de Familia de Bogotá D.C., eso conforme el decreto de pruebas solicitado por la parte demandante (índice 042).

4. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto emitido el 19 de abril de 2022, requiriendo por el medio más expedito al Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad a efectos de obtener copia del expediente solicitado previo al desarrollo de la audiencia fijada en este asunto. **Secretaría proceda de manera inmediata de conformidad dejando las constancias del caso.**

5. Se REQUIERE a la Trabajadora Social del Despacho para que de manera INMEDIATA proceda a realizar la respectiva visita social ordenada en auto de 9 de febrero de 2022 y emitir los correspondientes informes. **Procédase de conformidad de forma prioritaria.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 084 de 25/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0ba0deb89484a4030010c948fa5f8e75312e2d9fd87018a74e788aa23e4286**

Documento generado en 24/05/2022 02:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>